

Boletín Oficial

de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Escuela de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Miércoles 13 de Septiembre de 1944

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Núm. 206

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

Habiéndose solicitado por D. Narciso Caballero Mier, sean declarados vedados de caza los terrenos de la propiedad y libre disposición de los vecinos de Villaverde de Abajo, Villanueva del Arbol y Canaleja, de los Ayuntamientos de Garrafe y Villaquilambre, arrendados por los vecinos de dichos pueblos a dicho señor, y cumplidos todos los requisitos legales prevenidos, he acordado declarar vedado de caza los terrenos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 12 de Septiembre de 1944.

El Gobernador civil,

2995 Antonio Martínez Cattáneo

CIRCULAR

A LOS AYUNTAMIENTOS

Siguiendo instrucciones del ilustrísimo Sr. Director General de Administración Local, reproduzco mi Orden circular de fecha 26 de Julio último e interés de todos los Ayuntamientos que tengan a su cargo Hospitales municipales, den cumplimiento con toda urgencia al servicio que se les tiene ya ordenado para la organización del Seguro de

Enfermedad, devolviendo debidamente cumplimentados los cuestionarios que les fueron enviados.

León, 9 de Septiembre de 1944.

2994

El Gobernador civil,

Antonio Martínez Cattáneo

o o o

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

CIRCULAR NÚM. 80

Racionamiento para cartillas inscritas en esta capital correspondiente a la primera y segunda semanas del mes de Septiembre

A partir del día 4 de los corrientes y hasta el día 14 de los mismos, podrá retirarse de los establecimientos de ultramarinos en que se encuentren inscritas las Cartillas Individuales de racionamiento, el correspondiente a la 1.ª y 2.ª semanas del mes en curso, que suponen las semanas 63 y 64 de la cartilla individual en vigor.

El racionamiento de mención constará de los siguientes artículos y cuantía por cartilla:

Ración por cartilla:

a) Personal adulto.

ACEITE.— $\frac{1}{2}$ litro.—Precio de venta, 4,40 pesetas litro.—Importe de la ración, 2,20 pesetas.—Cupón n.º II de la 63 y 64 semanas.

LENTEJAS.—500 gramos.—Precio de venta, 3,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,75 pesetas.—Cupón n.º III de la 63 y 64 semanas.

PATATAS.—4 kilogramos.—Precio de venta, 0,85 pesetas kilo.—Importe de la ración, 3,40 pesetas.—Cupón número IV de la 63 y 64 semanas.

AZUCAR.—250 gramos.—Precio de venta, 3,40 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,85 pesetas.—Cupón número V de la 63 y 64 semanas.

JABON.—200 gramos.—Precio de venta, 3,75 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,75 pesetas.—Cupón número 132 de Varios.

CAFE.—100 gramos para las cartillas de 1.ª y 2.ª categoría, y 50 gramos para los de 3.ª.—Precio de venta, 23 pesetas kilo.—Importe de la ración, 2,30 y 1,15 pesetas respectivamente.—Cupón número 133 de Varios.

b) Personal infantil.

ACEITE.— $\frac{1}{2}$ litro.—Precio de venta, 4,40 pesetas litro.—Importe de la ración 2,20 pesetas.—Cupón núm. II de la 63 y 64 semanas.

AZUCAR.—500 gramos.—Precio de venta, 3,40 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,70 pesetas.—Cupón número V de la 63 y 64 semanas.

PATATAS.—4 kilogramos.—Precio de venta 0,85 pesetas kilo.—Importe de la ración, 3,40 pesetas.—Cupón número III de la 63 semana.

ARROZ.—200 gramos.—Precio de venta, 3,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,60 pesetas.—Cupón número III de la 64 semana.

JABON.—200 gramos.—Precio de venta, 3,75 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,75 pesetas.—Cupón número 115 de Varios.

LECHE CONDENSADA.—6 botes. Precio de venta, 3,55 pesetas bote.—Importe de la ración, 21,30 pesetas.—Cupón núm. V de la 63 y 64 semanas.

HABINA.—2 kilos.—Precio de venta, 2,00 pesetas kilo.—Importe de ración, 4 pesetas.—Cupón n.º I de la 63 y 64 semanas.

Los artículos de **LECHE CONDENSADA Y HARINA** en el racionamiento infantil, serán suministrados solamente para aquellas cartillas que se encuentren inscritas a efectos de estos artículos, en sustitución de Azúcar o Pan respectivamente.

Los cupones correspondientes a artículos cuya adquisición no sea deseada por su beneficiario, serán inutilizados en el acto de su renuncia, es decir, en presencia del portador de la cartilla.

La liquidación de cupones que justifique la retirada del racionamiento por parte del personal que se suministra, serán entregadas en esta Delegación, y en su Sección de Avituallamiento provincial, el día 15 del mes en curso, y durante las horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León 1 de Septiembre de 1944.

2983 El Gobernador-Delegado.

CIRCULAR NUMERO 79

Racionamiento para delegaciones locales de esta provincia, correspondiente al mes de Septiembre

En fechas próximas a la del presente, se remitirán a las Delegaciones locales de esta provincia, las autorizaciones necesarias para extraer de los almacenes que se designen los artículos necesarios para la realización del racionamiento correspondiente a las cuatro semanas del próximo mes de Septiembre, semanas 63, 64, 65 y 66 de la cartilla individual en vigor.

Delegaciones de cabezas de partido
Ración por cartilla

a) Personal adulto:

Aceite.—3/4 de litro.—Precio de venta: 4,40 pesetas litro. Importe de la ración: 3,30 pesetas.

Lentejas.—200 gramos. Precio de venta, 3,50 pesetas kgs. Importe de la ración: 0,70 pesetas,

Patatas.—4 kgs.—Precio de venta: 0,85 pesetas kgs. Importe de la ración 3,40 pesetas.

Azúcar.—500 gramos.—Precio de venta: 3,40. Importe de la ración, 1,70 ptas,

Jabón.—200 gramos.—Precio de venta: 3,75 pesetas kgs. Importe de la ración: 0,75 pesetas.

Café.—50 gramos.—Precio de venta: 23 pesetas kgs. Importe de la ración: 1,15 pesetas.

Chocolate.—100 gramos.—Precio de venta: 8,50 pesetas kgs. Importe de la ración 0,85 pesetas.

b) Personal infantil.

Aceite.—3/4 de litro.—Precio de venta 4,40 pesetas litro. Importe de la ración: 3,30 pesetas.

Azúcar.—500, gramos.—Precio de venta 3,40 pesetas kgs. Importe de la ración: 1,70 pesetas.

Patatas.—4 kgs.—Precio de venta: 0,85 pesetas kgs. Importe de la ración: 3,40 pesetas.

Arroz.—200 gramos. Precio de venta: 3,00 pesetas kgs. Importe de la ración 0,60 pesetas.

Jabón.—200 gramos.—Precio de venta: 3,75 pesetas kgs, Importe de la ración, 0,75 pesetas.

Leche Condensada.—10 botes.—Precio de venta: 3,55 pesetas bote. Importe de la ración: 35,50 pesetas.

Harina.—5 kgs.—Precio de venta: 2,00 pesetas kgs. Importe de la ración 10,00 pesetas.

Delegaciones de pueblos importantes

a) Personal adulto.

Aceite.—1/2 litro.—Precio de venta: 4,40 pesetas litro. Importe de la ración 2,20 pesetas.

Patatas.—4 kgs.—Precio de venta: 0,85 pesetas kgs. Importe de la ración: 3,40 pesetas.

Azúcar.—250 gramos.—Precio de venta: 3,40 pesetas kgs. Importe de la ración: 0,85 pesetas.

Jabón.—200 gramos.—Precio de venta: 3,75 pesetas kilo. Importe de la ración: 0,75 pesetas.

Chocolate.—100 gramos.—Precio de venta: 8,50 pesetas kgs. Importe de la ración: 0,85 pesetas,

b) Personal infantil.

Aceite.—1/2 litro.—Precio de venta: 4,40 pesetas litro.—Importe de la ración: 2,20 pesetas.

Azúcar.—250 gramos.—Precio de venta: 3,40 pesetas kgs. Importe de la ración: 0,85 pesetas kgs.

Patatas.—4 kgs.—Precio de venta: 0,85 pesetas kgs. Importe de la ración: 3,40 pesetas.

Arroz.—200 gramos.—Precio de venta: 3,00 pesetas kgs. Importe de la ración 0,60 pesetas.

Jabón.—200 gramos.—Precio de venta: 3,75 pesetas kgs. Importe de la ración: 0,75 pesetas.

Leche Condensada.—10 botes.—Precio de venta 3,55 pesetas bote. Importe de la ración: 35,50 pesetas.

Harina.—5 kgs.—Precio de venta 2,00 pesetas kgs. Importe de la ración: 10,00 pesetas.

Resto delegaciones

a) Personal adulto

Aceite.—1/2 litro.—Precio de venta: 4,40 pesetas litro. Importe de la ración: 2,20 pesetas.

Patatas.—4 kgs.—Precio de venta: 0,85 pesetas kgs. Importe de la ración: 3,40 pesetas.

Azúcar.—250 gramos.—Precio de venta: 3,40 pesetas kgs. Importe de la ración: 0,85 pesetas.

Chocolate.—100 gramos.—Precio de venta: 8,50 pesetas kgs. Importe de la ración: 0,85 pesetas.

b) Personal infantil

Aceite.—1/2 litro.—Precio de venta: 4,40 pesetas litro. Importe de la ración 2,20 pesetas.

Azúcar.—250 gramos.—Precio de venta, 3,40 pesetas kilo. Importe de la ración 0,85 pesetas.

Patatas.—4 kilos.—Precio de venta: 0,85 pesetas kgs. Importe de la ración: 3,40 pesetas.

Arroz.—200 gramos.—Precio de venta: 3,00 pesetas kgs. Importe de la ración: 0,60 pesetas.

Jabón.—200 gramos.—Precio de venta: 3,75 pesetas kgs. Importe de la ración: 0,75 pesetas.

Leche Condensada.—10 botes.—Precio de venta: 3,55 pesetas bote. Importe de la ración: 35,50 pesetas.

Harina.—5 kgs.—Precio de venta: 2,00 pesetas kgs. Importe de la ración: 10,00 pesetas.

Los artículos Leche Condensada y Harina en el racionamiento infantil, serán suministrados únicamente

para aquellas cartillas que se encuentren inscritas a efectos de estos artículos en sustitución de Azúcar o Pan.

De acuerdo con las vigentes disposiciones, los señores Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes, comunicarán a los detallistas suministradores y al público en general por mediación de bandos, edictos u otros medios de difusión, los cupones que corresponden cortar para la entrega del racionamiento y asimismo exigirán a los referidos industriales, la correspondiente liquidación de cupones que acredite su retirada por parte del personal beneficiario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 1 de Septiembre de 1944.

2982 El Gobernador civil-Delegado,

Universidad de Oviedo

«BECAS ALFONSO FIERRO»

ANUNCIO

Creada en esta Universidad la fundación denominada «Becas Alfonso Fierro» por el distinguido financiero de este nombre para cursar estudios en esta Universidad de Oviedo se publica el presente anuncio para su provisión por primera vez con arreglo a las condiciones señaladas en los Estatutos fundacionales.

Cada beca supone el abono de los estudios completos de una de las Facultades—incluido el de residencia—. Una de ellas se otorgará a un estudiante de familia modesta nacido en esta provincia el Bachillerato, para las Facultades de Derecho, Ciencias y Filosofía y Letras, y otra para los de la provincia de León de las Facultades de Ciencias, Filosofía y Letras, Veterinaria y Derecho.

Si se tratara de becarios cuyas familias residieran en las poblaciones donde radique el centro en que hayan de seguir los estudios, la Junta de Patronato podrá acordar el otorgamiento de media beca, anunciando a concurso la otra media con arreglo a lo siguiente:

Serán preferidos para la beca de Asturias:

a) Los descendientes del fundador, aunque hubieren nacido fuera de esta provincia.

b) Los naturales del término municipal de Soto del Barco (Asturias). Si en un mismo concurso se presentasen varios aspirantes del mismo término, se concederá la beca al que posea mejor expediente académico o mayor capacidad intelectual, al libre juicio y elección de la Junta del Patronato, que podrá exigir como prueba un ejercicio en la forma que estime necesaria.

c) Los naturales del término municipal de Muros del Nalón (Asturias), cuya selección se hará con arreglo a las normas señaladas anteriormente.

d) Los naturales del resto de Asturias o que hayan cursado en la misma el Bachillerato, cuya selección se hará en la misma forma antes dicha.

La otra beca se otorgará a un estudiante de familia modesta nacido en la provincia de León, o que en ella haya cursado el Bachillerato, con arreglo al orden excluyente que sigue:

a) Los descendientes del fundador, aunque hubieren nacido fuera de esta provincia.

b) Los naturales del término municipal de Lugueros (León). Con las aclaraciones expuestas para los del Soto del Barco.

c) Los naturales del término municipal de Valdelugueros (León), cuya selección será como las anteriores.

d) Los naturales del resto de la provincia de León o que hayan cursado en la misma el Bachillerato, cuya selección será como para los de Asturias.

En cualquiera de los casos anteriores será requisito previo indispensable para poder concursar a las becas la presentación de un testimonio fehaciente del Párraco del lugar en que resida el solicitante acreditativo de la buena conducta moral y religiosa del mismo.

Los becarios mientras duren sus estudios quedan sometidos a la tutela moral del Rector de la Universidad de Oviedo quien podrá amonestarlos y residirán donde dicho Rector les designe.

Se extinguirán las becas por indignidad moral o por desaprovecha-

miento a juicio del Patronato de la Fundación.

Los alumnos de Asturias que comiencen la Carrera habrán de hacer sus estudios en la Facultad de Derecho y los de la provincia de León en la Facultad de Ciencias de esta Universidad.

Las instancias deben ser dirigidas al Magnífico y Excmo. Sr. Rector hasta el día 15 del actual mes de Septiembre que serán resueltas antes de comenzar el curso.

Oviedo, 5 de Septiembre de 1944.
—El Rector, (ilegible).

2987

Administración municipal

Ayuntamiento de Astorga

La Comisión Gestora, en sesión del día siete de Septiembre del corriente año, acordó contratar, mediante concurso, la ejecución de las obras del proyecto de pavimentación de la calle de Santa Marta y plazas del Obispo Alcolea y Santa Marta u Oficios, hoy de «Eduardo de Castro», celebrándose el acto de apertura de pliegos en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil de expirar los veinte días hábiles de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, autorizado por Notario y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, o Teniente en quien delegue, fijándose en noventa y seis mil quinientas cincuenta y seis pesetas con treinta y tres céntimos, el tipo máximo del proyecto citado, más el quince por cien sobre los precios unitarios para impuestos y cargas fiscales y sociales, que se mejorará con la rebaja que se estime conveniente al total expresado y a los precios unitarios que figuran en dicho proyecto, presentándose las proposiciones con sujeción al modelo que se inserta al final, y forma determinada en el artículo quince del Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios a cargo de las entidades municipales, cerrándose el plazo de admisión a las doce horas, del día anterior al en que tenga lugar la apertura, exigiéndose para tomar parte en el concurso, un depósito provisional de cuatro mil ochocientas veintisiete pesetas con ochenta y dos céntimos, y una fian-

za definitiva de nueve mil seiscientas cincuenta y cinco pesetas con sesenta y cuatro céntimos, constituidas en metálico o valores del Estado, señalándose el plazo de tres meses para la ejecución de las obras, pudiendo bastantear los poderes de los licitadores que se valgan de apoderado, cualquier letrado matriculado en esta ciudad, advirtiéndose que el proyecto y pliego de condiciones se hallan a disposición de los licitadores, en la Secretaría de la Corporación y horas de despacho al público, recibiendo las proposiciones en la Intervención municipal.

Astorga, 8 de Septiembre de 1944.—
El Alcalde, P. Rodríguez.

Modelo de proposición

D., vecino de, con cédula personal que adjunta, tarifa . . . , clase , núm., expedida en , con fecha . . . de . . . de 194. . . , enterado de las condiciones exigidas para contratar, mediante concurso, la ejecución de las obras del proyecto de pavimentación de la calle de Santa Marta y plazas del Obispo Alcolea y Santa Marta u [Oficios, hoy «Eduardo de Castro», aprobadas por la Comisión Gestora del Excmo. Ayuntamiento de Astorga, en sesión de siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, las acepta íntegramente, y se compromete a realizar dichas obras, con arreglo a dichas condiciones y proyecto del Arquitecto municipal D. Luis Aparicio Guisasaola, redactado en Abril del corriente año, por el tipo máximo de pesetas (en letra), acompañando el resguardo de haber constituido el depósito provisional, la cédula personal y relación de obras realizadas por el concursante, así como de los elementos de trabajo de que dispone para la obra.

(Fecha y firma.)

2989 Núm. 489.—136,50 ptas.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo

Don Francisco de Llano y Ovalle, Juez de primera instancia accidental de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia de la dictada en el juicio declarativo de me-

nor cuantía que se siguió en este Juzgado por el Procurador D. Augusto Martínez Ramírez, representando a D. Pedro Cobos Reguera, vecino de esta villa, contra D.^a Antonia Corullón Nieto, en ignorado paradero, o sus herederos, sucesores o personas que se crean con derecho a su herencia, sobre reclamación de tres mil cincuenta pesetas e intereses, se dictó la siguiente «Providencia.—Juez Sr. de Llano.—Villafranca del Bierzo, a cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El mandamiento que precede únase a los autos de su razón, y proveyendo al escrito de veintiuno de Junio último, requiérase a la ejecutada D.^a Antonia Corullón Nieto a medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, para que en el término de seis días presente en Secretaría los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, y se tiene por nombrado como perito por el ejecutante para tasar los inmuebles embargados a D. Carlos Abella Rodríguez, de esta vecindad, al que se citará para jurar y aceptar el cargo y desempeñar su cometido.—Lo mando y firma S. S.^a, de que doy fe.—De Llanos.—Ante mí: Damián Pascual.»

Y a fin de que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demandada D.^a Antonia Corullón Nieto, y caso de haber fallecido a los herederos o sucesores de la misma, se libra el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Dado en Villafranca del Bierzo, a cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Francisco de Llano y Ovalle.—El Secretario judicial, Damián Pascual.

Núm. 485.—84,00 ptas.

en Francisco de Llano y Ovalle, Juez de primera instancia accidental de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia de la dictada en el juicio declarativo de menor cuantía seguido en este Juzgado a instancia del Procurador D. Augusto Martínez Ramírez en nombre de D. Pedro Cobos Reguera, vecino de esta localidad, contra D. Delfino Pérez Santalla y D. Santiago Riesco

Juan, que lo son de Sancedo, sobre reclamación de tres mil trescientas pesetas, intereses devengados, intereses legales y costas, se acordó sacar a pública y tercera subasta por término de veinte días y sin sujeción a tipo, los inmuebles embargados al ejecutado D. Santiago Riesco Juan, la cual tendrá lugar el día diez y siete de Octubre próximo, a hora de las doce de la mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad y que para tomar parte en aquella, consignarán previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o acreditarán haberlo hecho en establecimiento correspondiente el diez por ciento de la tasación, siendo las fincas que se subastan como de la propiedad del Santiago Riesco Juan, las siguientes, radicantes en término de Sancedo.

1.^a Prado en Reguera del Espinal, de veinte áreas, linda: Este, camino; Sur, Primitivo Juan; Oeste, Reguera del Espinal y Norte, herederos de Leandro Librán. Tasada en tres mil pesetas.

2.^a Otro prado en Valdepalación, de quince áreas, linda: Este, camino; Sur, de Francisco Santalla; Oeste, Sebastián Juan y otros y Norte, setos vivos de la misma finca. Tasado en cuatro mil pesetas.

3.^a Tierra en Campoferreiro, con tres pies de castaños, de ochenta áreas, linda: Este, Fernando Cabezudo; Sur, Delfino Pérez y otros; Oeste, carretera y Norte, herederos de José Santalla. Tasado en seis mil pesetas.

4.^a Tierra en la Debesa, de veinte áreas, linda: Este, Fernando Cabezudo y por los demás aires con el camino. Tasado en cuatro mil pesetas.

Dado en Villafranca de Bierzo, a cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Francisco de Llano y Ovalle.—El Secretario judicial, Damián Pascual.

Núm. 484.—99,00 ptas.

Cédula de citación

José, (a) El Gallego; Antonio Jiménez y Pepe Jiménez, cuyas demás circunstancias no constan, así como su paradero actual, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Astorga, con el fin de recibirles declaración en concepto de testigos en sumario número 93 de 1943, por robo, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio.

Astorga, 7 de Septiembre de 1944.—El Secretario judicial, P. H.: Ramón de la Fuente.